

# EL CONCILIADOR

PERIODICO BI-SEMANAL, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

## ADMINISTRACION

CALLE PUNTA DEL ESTE ESQUINA FLORIDA

## OFICIAL

(Conclusion)

Cámara de Senadores,

Montevideo, Agosto 18 de 1890.

Tengo el honor de remitir al P. E. de la República la ley sancionada con fecha 16 del corriente por las Honorables Cámaras, estableciendo la Contribución Inmobiliaria que deben pagar las propiedades durante el año económico de 1890-91.

Con tal motivo saluda respetuosamente al P. E. de la República.

AGUSTIN DE CASTRO,  
Presidente.Francisco Aguilar y Leal,  
1er. Secretario.

Al P. E. de la República.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º En el año económico de 1890-91 las propiedades urbanas, sub-urbanas y rurales pagarán como Contribución Inmobiliaria, una cuota uniforme de seis y medio por mil.

Art. 2.º Las propiedades urbanas pagarán la Contribución Inmobiliaria sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ellas residan.

Art. 3.º Las propiedades sub-urbanas —entendiéndose por estas, todas las que se encuentren situadas dentro de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de la República— pagarán la Contribución sobre iguales bienes, sufriendo un recargo de un cincuenta por ciento del impuesto en los casos:

## FOLLETIN

32

## PEDRO J. SOLAS

## El Suplicio de un Alma

—Has visto tú el retrato de Isabel?

—Sí, señor; y he leído sus cartas.

—¿Y no es posible rescatarlas?

—Es difícil. Pide mucho por ellas.

—No importa; yo vere a ese hombre y tal vez nos entendamos.

Cuando volvieron a Fuenterravista, padre e hijo estaban de acuerdo sobre lo que debían hacer. El padre retiró todo a su esposa y a su hija.

—Es imposible! Aun viéndolo no podría creerlo. Habrá robado a Anselmo esos papeles, de otro modo él no los puede haber dado a nadie; —dijo Isabel. —Anselmo, aunque no me quisiera, aunque me odiese, es un caballero e incapaz de tal infamia.

La madre tomó entonces parte en la conversación.

—¡Qué poco conoce a tu marido, hija mía! Desde que te vi en mal camino, desde el día en que os casasteis, le conozco yo completamente. Es un perdido y siempre lo fué.

—Anselmo es una persona decente, y si algún pesar tengo es porque se hayan marchado a Ultramar.

## DIRECTOR

EBRAUDE DE NAVA

## SUSCRIPCION MENSUAL UN PESO

(a). Si no se encontrase cultivada, cuando menos, una tercera parte de la tierra poseida en la fecha en que se verifique la respectiva recaudación.

(b). Si no se hubiesen destinado esas tierras al plantamiento de saladeros, cualquier otro establecimiento fabril ó al servicio de alguna industria rural ó a escapeión de la ganadería, no debiendo considerarse a los fines de esta ley, el pastoreo ó engorde de ganado para el abasto en campos que de continuo se tengan para este servicio y los ocupados en el establecimiento de caballerías, en donde se cuiden ó se destinen a la reproducción, animales semestrales de sangre pura.

Las tierras precedentemente relacionadas, tampoco gozarán de la exención que acuerda el artículo 7.º de esta Ley, para los bienes, que, en conjunto, no excedan el valor de quinientos pesos, si en la época de hacerse efectivo el cobro del impuesto en campaña, no se encontrase en algunos de los casos que quedan previstos, para no reportar mayor gravamen.

Art. 4.º A los electos del art. anterior, se reputan sub-urbanas todas las propiedades rústicas del Departamento de Montevideo y sujetas las tierras a los cargos que establece el propio artículo en los casos y dentro de las mismas fechas que expresa.

También pagarán Contribución Inmobiliaria los faros explotados por particulares y los de saladero y demás establecimientos fabriles, aunque estén situados fuera de los ejidos.

Art. 5.º Las propiedades rurales pagarán la Contribución Inmobiliaria únicamente sobre el valor de la tierra con presencia de todo género de plantaciones y construcciones que con ella existan; pero los propietarios están obligados a declarar el número y clase de ganado que poseen.

—Pues qué, ¡querías que nosotros la hubiésemos mantenido y dado además dinero para que lo derrochase!... No, hija mía; nos ha costado muchos sudores el ganario, yo mismo a tu padre que a mí.

—Anselmo es más delicado que todo eso! Si, porque la desgracia le persigue ó lo ha perseguido, ha de hincárselle mal hombre, entonces en el mundo no hay más que gente perdida...

—Como así es.

—Señora... ¡por Dios! —exclamó Isabel.

—Rodrigo, vele, —concluyó su madre. —Y que no deje mañana de venir a comer ese hombre.

El hermano de Isabel salió.

Adelantémosle y veamos qué hace Luis en su habitación de la fonda.

Juan, el camarero que fué de la *Esperanza*, y Valle, estaban en el gabinete de este conversando en voz baja.

—Haré lo que usted me manda.

—Pues hoy, tal vez, se presente ocasión para que pongamos en obra el plan que te he indicado.

—Y en último caso...

—Me esperas en Hendaya y don leye iré a buscarte pasadas algunas horas.

—Perfectamente.

—Pero, cuidado no te adelantes! Nada hogas hasta que yo te lo mande.

—Desuide usted.

Juan salió del gabinete de su amo, y éste arregló algunos papeles en su cartera.

Art. 6.º La producción agrícola en ningún caso será afectada por la Contribución Inmobiliaria.

El P. E., sin embargo, dictará las medidas conducentes para que sea prolíferamente declarada por los propietarios ó arrendatarios de todas tierras cultivadas.

Art. 7.º Quedan exceptuados de Contribución Inmobiliaria:

- 1.º Los puentes.
- 2.º Las minas, en cuanto al suelo y materiales de explotación.
- 3.º Los edificios en construcción, cuando las obras de estos edificios no estén paralizadas desde seis meses antes de la fecha en que debe pagarse la contribución correspondiente al terreno.
- 4.º Las propiedades cuyo valor en conjunto no excede de \$ 500.

Art. 8.º En el año económico de 1890-91 regirá para la propiedad urbana y sub-urbana de la República la misma avalúacion del año anterior, salvo los casos especiales en que la Dirección General de Impuestos Directos, con autorización del Poder Ejecutivo juzgue necesario proceder a nueva avalúacion; para lo cual se tomará por base el valor vendido y corriente de la propiedad, con un diez por ciento de desuento.

Si el propietario no se conformase con la avalúacion, la cuestión será resuelta inapelablemente por tres peritos, siendo el tercero designado por los dos que respectivamente hayan nombrado la administración y el reclamante.

Art. 9.º El valor de las propiedades rurales sean cuál sean su aplicación ó destino, se regirá por la siguiente tarifa:

- 1.º Once pesos la hectárea desde la Barra de Santa Lucía hasta la Barra del Yarey, en una zona formada por el Río de la Plata y río Uruguay, con doce kilómetros y medio de fondo.

Aún no los había guardado cuando apareció Rodrigo en la puerta.

—¿Qué hay, amigo mío? ¡Ganó usted anoche!

—Sali bien. Traigo a usted su dinero, y le doy repetidas gracias. En este paquete están los mil duros, y aquí los ciento restantes.

—¿Qué prisa tenía usted? A mí no me ha caído ahora... Si usted necesita...

—No, muchas gracias.

—Entonces voy a darle el recibo.

—¿Para qué? Rompido usted.

—No, amigo Rodrigo; en las cuestiones de interés la formalidad debe ser antes que todo. Tampoco usted se extrañaría de que le pidiese recibo, porque yo en caso análogo no admitiría ni un real sin este requisito. Aquí tiene usted el pagaré que hice. Tiene usted una rúbrica muy bonita y muy complicada.

Rodrigo tomó el recibo que le ofrecía Valle, se fijo un momento en la firma, y con la mayor candidez exclamó:

—Sin duda la excitación de que estaba poseido me alteró el pulso. En otras circunstancias no dudaría en afirmar que esta firma era falsificada.

Luis aparentó no haber oido las palabras de Rodrigo, y mientras se fijó rasgaba el papel que tenía en la mano, preguntóle:

—¿Es usted nervioso?

—Mucho.

—Entonces no es extraño.

- 2.º Departamento de Canelones a treinta y cinco pesos la hectárea entre Piedra y Colorado.
- b) Veinticinco pesos la hectárea entre Colorado y Canelon Grande, entre Canelon Grande y puntas de Toledo y entre Pando y Toledo.
- c) Diez y ocho pesos la hectárea entre Pando y Solís Chico y entre Tala y Canelon Grande hasta la barra, con el río Santa Lucia.
- d) Trece pesos la hectárea en el resto del Departamento.
- 3.º Nueve pesos la hectárea en los Departamentos de San José, Flores, Florida, Colonia y Soriano.
- 4.º Ocho pesos la hectárea en los Departamentos de Derazno, Paysandú y Río Negro.
- 5.º Siete pesos la hectárea en los Departamentos del Salto y Artigas.
- 6.º Seis pesos la hectárea en los Departamentos de Tacuarembó, Maldonado y Minas.
- 7.º Cinco pesos la hectárea en los Departamentos de Rocha, Treinta y Tres, Cerro-Largo y Rivera.

Art. 10. El propietario que no se conforme con la tarifa del art. anterior, podrá manifestarlo así previa consignación del impuesto que por ella corresponda y se procederá entonces como lo dispone el artículo 8.º.

Art. 11. El pago de la contribución se verificará por mitad en dos plazos, cuya cuota determinará el P. E. siendo facultativo de los contribuyentes abonar la totalidad en el primer plazo.

Art. 12. Los propietarios que no satisfagan su cuota legal de Contribución Inmobiliaria, dentro los plazos que determine el P. E. sufrirán una multa de otro tanto de la cantidad adeudada, siendo además de su cargo las costas y costos que se originen para hacer efectiva la cobranza.

Art. 13. Los Jueces competentes para entender en los juicios de Contribución Inmobiliaria serán siempre los Jueces de Paz quienes procederán o breve y sumariamente intimando a las partes el nombramiento de árbitros, si la cuestión versa sobre la aplicación del impuesto, y el nombramiento de peritos si la cuestión versa sobre extensión o valor de la propiedad.

Art. 14. Para el cobro extra judicial o judicial de la Contribución Inmobiliaria, no es indispensable la presencia de los propietarios.

En casos de ausencia las gestiones o providencias relativas al cobro se extenderán:

1.º Con los encargados, aunque accidentales de los bienes y establecimientos, cualquiera que sea el carácter que invistan respecto al verdadero dueño.

2.º Con los arrendatarios y ocupantes; y a falta de unos y otros se nombrará un defensor de oficio que represente al propietario ausente.

Art. 15. Los propietarios o poseedores que por cualquier causa hayan dejado de declarar sus propiedades en todo o en parte, para el pago de la antigua contribución Directa hoy Inmobiliaria y voluntariamente lo hagan en el nuevo año económico, quedan relevados de multa y sujetos únicamente al pago del impuesto hasta por cuatro años de los que respectivamente adquieren.

Si no lo efectuase y diesen mérito a demanda o denuncia, tendrá que abonar todos los atrasos y en correspondientes multas.

Art. 16. El P. E. fijará por reglas generales el destino de las multas que se apliquen en virtud de esta ley.

Art. 17. Bajo las responsabilidades de la ley ningún oficial y funcionario público podrá autorizar ningún acto que afecte el dominio de la propiedad sin que se acredite primeramente estar paga la totalidad de la Contribución Inmobiliaria que corresponda por el año corriente, siempre que este venga dentro de los plazos determinados por P. E.

No estando lo se hará constar esta circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de la planilla del año anterior. Art. 18. Queda suprimido el impuesto adicional de uno por mil de Contribución Inmobiliaria que se estableció en el art. 4.º de la Ley de creación del Departamento de Flores.

Art. 19. El P. E. reglamentará la presente Ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Agosto de 1890.

AGUSTIN DI. CASTRO,

PRESIDENTE

Francisco Aguirre y Leal,

Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1890

Cumplase, acústese, reciba, comuníquese, públíquese e insértese en el R. N.

HERRERA Y OBES.

ALCIDES MONTERO.

## CRÓNICA

### ALMANAQUE

Domingo 11.—La Exaltación de la s. cruz y su Crecimiento.

Lunes 12.—La Aparición de santo Domingo en Soriano.

Martes 13.—Santos Cornelio y Cipriano.

Miércoles 14.—Las Llagas de san Francisco y san Pedro Arbués arzobispo.

Las fiestas de los italiano.

Complacidos damos cabida en nuestras columnas al programa de las que tendrán lugar entre nosotros el 20 del corriente:

### PROGRAMA

#### APROBADO EN LA SESIÓN DEL 10

1.º Saludo a la Bandera tricolor a la salida del Sol con una salva de 21 cañonazos, elevando al aire multitud de cohetes.

2.º La Colonia Italiana a las 9 a. m., saldrá de la casa del Sr. Presidente en orden de formación y con los Estandartes Nacionales Italiano, a la cabeza, pasará a saludar al Sr. Representante del Poder Ejecutivo, al Sr. Encargado del Consulado Italiano de esta ciudad, al Sr. Juez Letrado, Departamental y a las demás autoridades extranjeras.

3.º A las 12 p. m. comida campesina gaña quinta conocida con la denominación de la Loma propiedad del Sr. Gorlero.

4.º A la entrada del sol salud a la bandera tricolor, ejecutando la Banda Departamental en frente la casa del Sr. Presidente la marcha Real, el Himno de Garibaldi y otras piezas de su escogido y selecto repertorio.

5.º A las 7 p. m. retreta magistral e iluminación a giorno en la plaza principal.

La Escuela del Ejido.—Recorriendo el aviso que la Comisión de la Primaria envió a esta imprenta para su publicación, por el cual se llama a propuestas para el ensanche del local que la precitada escuela ocupa, nos ha venido a la memoria al pedido que por reiteradas veces se nos hizo de llamar la atención de aquella digna Comisión, sobre la carencia casi absoluta de vidrios que en el se nota.

Como las mejoras a introducirse tendrán que sufrir la consiguiente demora, y el frío no entiende de semejantes contemplaciones—conceptuamos que será medida muy acertada el que se tomen las que el caso requiere, que son: las de adaptar a los listones de madera actualmente desprovistos de vidrios, los que sean necesarios.

Estamos segurísimos de que así se hará. Dos noticieros.—Tomamos de dos diarios de la capital, y que se relacionan con un asunto de interés para nuestro departamento, por cuanto es de sus ricas canteras de piedra caliza, de las que se extraerá la piedra a que en la noticia que trascribimos se hace referencia:

—Los señores Petit, Burguño y C. han

celebrado un importante contrato con una fuerte empresa de obras públicas de Buenos Aires para entregar 100,000 toneladas de piedra y 30,000 toneladas de arena, dando entrega como mínimo 200 toneladas diarias en el puerto de Buenos Aires.

—El palebot nacional *Sirius* ha sido arrendado por una empresa de Buenos Aires para destinarlo al transporte de piedra y arena del puerto de Maldonado.

Art. 19. El P. E. reglamentará la presente Ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 16 de Agosto de 1890.

AGUSTIN DI. CASTRO,

PRESIDENTE

Francisco Aguirre y Leal,

Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 26 de 1890

Cumplase, acústese, reciba, comuníquese, públíquese e insértese en el R. N.

HERRERA Y OBES.

ALCIDES MONTERO.

## CRÓNICA

### ALMANAQUE

Domingo 11.—La Exaltación de la s. cruz y su Crecimiento.

Lunes 12.—La Aparición de santo Domingo en Soriano.

Martes 13.—Santos Cornelio y Cipriano.

Miércoles 14.—Las Llagas de san Francisco y san Pedro Arbués arzobispo.

Las fiestas de los italiano.

Complacidos damos cabida en nuestras columnas al programa de las que tendrán lugar entre nosotros el 20 del corriente:

### PROGRAMA

#### APROBADO EN LA SESIÓN DEL 10

1.º Saludo a la Bandera tricolor a la salida del Sol con una salva de 21 cañonazos, elevando al aire multitud de cohetes.

2.º La Colonia Italiana a las 9 a. m., saldrá de la casa del Sr. Presidente en orden de formación y con los Estandartes Nacionales Italiano, a la cabeza, pasará a saludar al Sr. Representante del Poder Ejecutivo, al Sr. Encargado del Consulado Italiano de esta ciudad, al Sr. Juez Letrado, Departamental y a las demás autoridades extranjeras.

3.º A las 12 p. m. comida campesina gaña quinta conocida con la denominación de la Loma propiedad del Sr. Gorlero.

4.º A la entrada del sol salud a la bandera tricolor, ejecutando la Banda Departamental en frente la casa del Sr. Presidente la marcha Real, el Himno de Garibaldi y otras piezas de su escogido y selecto repertorio.

5.º A las 7 p. m. retreta magistral e iluminación a giorno en la plaza principal.

La Escuela del Ejido.—Recorriendo el aviso que la Comisión de la Primaria envió a esta imprenta para su publicación, por el cual se llama a propuestas para el ensanche del local que la precitada escuela ocupa, nos ha venido a la memoria al pedido que por reiteradas veces se nos hizo de llamar la atención de aquella digna Comisión, sobre la carencia casi absoluta de vidrios que en el se nota.

Como las mejoras a introducirse tendrán que sufrir la consiguiente demora, y el frío no entiende de semejantes contemplaciones—conceptuamos que será medida muy acertada el que se tomen las que el caso requiere, que son: las de adaptar a los listones de madera actualmente desprovistos de vidrios, los que sean necesarios.

Estamos segurísimos de que así se hará. Dos noticieros.—Tomamos de dos diarios de la capital, y que se relacionan con un asunto de interés para nuestro departamento, por cuanto es de sus ricas canteras de piedra caliza, de las que se extraerá la piedra a que en la noticia que trascribimos se hace referencia:

—Los señores Petit, Burguño y C. han

firmado con los múltiples objetos a que prenderá fuego en el siguiente:.....

## REMADE

P O R

JUAN C. BRITO

El 14 del corriente a la 1 p. m. procederá a la venta en remate público y a diario de contado en la casa que ocupa el ex-actuario del Juzgado Letrado D. Alejo Aguirre, de los objetos que se especifican a continuación:

1 espejo de sala con marco dorado.  
1 sofá, 2 sillones y 12 sillas tapizadas.  
1 docena sillas de Viena.  
7 cuadros marco dorado.  
1 laboratorio con piedra mármol.  
1 diván con forro.  
1 aparador.  
1 mesa mármol.  
1 cómoda chica.  
1 mesa con alas.  
1 mesa comedor.  
1 aparador con 8 cajones.  
1 candelabro con 7 luces.  
1 juego de cocina.  
18 sillas pajilla.  
5 camas de fierro.  
1 cuna de idem.  
1 banco con 8 patas.  
1 estufa.  
1 carretilla de manos.  
1 máquina de desgranar maíz y otros varios objetos.

Maldonado, Setiembre 13 de 1890.

El Rematador.

## MOSAICO

### EL FORTUNATE

Siempre ha existido, pero nunca ha logrado tanto desarrollo como hoy, acaso porque la sociedad actual le presta la atmósfera que necesita para ello. Puede ser médico o jurisconsulto, artista o militar, hombre de ciencia o de negocios; puede ser nadador, pues lo basta la posesión de las condiciones morales que le prestan carácter.

Quieren Vds. conocerle mejor?

Pues oíganme cuando es médico:

—Su vida estaba apagándose, y un momento más tarde hubiera sido cadáver. Entonces yo le abri la piel del pecho en cruz, serré dos costillas, rompí la pleura, llegué a los pulmones, y en cinco minutos los mandé de todos los tubérculos, los cicatrizé, curé con un aglutinante la pleura, empalmé y pegué los pedazos de las costillas, recubri todo con la piel, y... a vivir.

—Pero vive ese enfermo?

—Ya lo creo! Y logrando grandísimos triunfos en los circuitos extranjeros, pues me olvidé decir que es el atleta a quien se conoce con el nombre de *Hércules de España*.

—Quieren Vds. conocerle como militar?

—Mi carrera es una serie no interrumpida de hechos heroicos: soy soldado, salvé el Palacio Real de caer en poder de los revolucionarios disparando mi fusil contra ellos y dando aviso a la guardia; de caballo, impelli con mis cuatro miembros que se subieron todo el regimiento, cerrando la puerta para que no saliera del cuartel y tiroteando, contra mis plazas, de sargento, defendí en Africa la batalla de Wad Ras con un puñado de hombres a mis órdenes; de alférez y en la revolución del 22 de Junio, tomé a la bayoneta veintimil barricadas; de teniente, hice volver a la obediencia a un batallón de franceses; y poniéndome luego a su cargo, atacando a los carlistas y los perseguiendo desde Miranda hasta Bilbao durante cinco días de lucha.

—Y es para la exposición el fiero?

—Pienso exponer aquí mismo, porque los señores juzgados no han de volver a hacerme otra jugada. Creerán Vds. que en la exposición última pusieron un cuadro que no estaban en trajes presentables?

—Y señoras hermosas?

—¡Oh! Muchas; cuenta tantas como acciones de guerra.

—Y que ha pasado V. de teniente?

—Es natural: todos los generales han trabajado contra mí, sabiendo que, de seguir ascendiendo, les eclipsaría.

Si es hombre de negocios le oiremos invariablemente decir:

—No es por alabarme, pero las oscilaciones de la Bolsa no me eogen desprevenido jamás; y si tuviera ambiciones, sería cien veces millonario. Nada como yo para tomar el pulso a los sucesos y deducir con lógica irrefutable sus consecuencias: de aquí que siempre haya liquidado con grandísimas ventajas. Y no sólo en la Bolsa, sino en todas las operaciones que emprendo, tengo los mismos aciertos. Si compré un terreno puedo tener la evidencia de que a los ocho días tendrá que venderlo con la ganancia de un mil por ciento por ser necesario para una villa ferrea, ó encontrará a medio metro de profundidad riquísimo filón de mineral de plata y oro. Si adquiere una casa, me la expropia el día siguiente para alinear la calle.

—¿Será usted riquísimo?

—Podría serlo, pero mis empresas de caridad me arruinan. Sostengo un asilo de jóvenes anémicas, un refugio de ancianos idiotas y un colegio de niños huérfanos y estúpidos. Por cuenta mía viaja por África a una caravana de zoólogos buscando colecciones, y costeó la expedición al Polo Norte que ha descubierto la boca blanca, que nadie ha visto todavía. Por otra parte, yo costeé la carrera a setenta y tres jóvenes norteamericanos que viajaron por el Burgo de Osma, que es el punto de mi nacimiento.

## AVISOS

### tilburi en venta

Se ofrece uno en perfecto estado, con poco uso y en inmejorables condiciones para prestar servicio, a más los arreos correspondientes para un caballo; todo por una cantidad de dinero relativamente insignificante.

Los interesados podrán dirigirse al Sr. D. Juan Reoth, quien está autorizado para verificar la venta.

Es un buen negocio que no se debe desapreciar.

Maldonado, Setiembre 12 de 1890.

### Pastoreo

Prevengo a los interesados, que desde el presente mes, queda establecido el cobro del pastoreo que corresponda a los animales que con ese objeto son enviados a la chaera que poseo en arrendamiento próximo a esta ciudad, en ORO.

Maldonado, Setiembre de 1890.

Pablo Revilla.

Secretaria Departamental  
DE

### INSTRUCCION PRIMARIA.

Maldonado, Setiembre 8 de 1890.

Habiéndose autorizado la creación de una Ayudantía para la Escuela de niñas, de 2.º grado núm. 2, de Pan de Azúcar, por disposición de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, se llama a concurso para la provisión de ese cargo.

Los interesados pueden presentar sus solicitudes en la Oficina de la Corporación hasta el día 23 del corriente, sujetándose a lo que establecen las *Reglas de Procedimiento para Exámenes y Concurso*.

El Secretario.

Secretaria Departamental  
DE

### INSTRUCCION PRIMARIA.

Maldonado, Setiembre 8 de 1890.

Habiéndose autorizado la creación de una Ayudantía para la Escuela de varones de 2.º grado Rural núm. 3, de Pan de Azúcar, por disposición de la Comisión Departamental de 1. Primaria, se llama a concurso para la provisión de ese cargo.

Los interesados pueden presentar sus solicitudes en la Oficina de la Corporación hasta el día 23 del corriente, sujetándose a lo que establecen las *Reglas de Procedimiento para Exámenes y Concurso*.

El Secretario.

### HOTEL Y CAFÉ

DE

### CORREO

DE

JOSÉ CAMPANA  
SERVICIO ESMERADO

Modicidad en los precios

CALLE PUNTA DEL ESTE ESPUINA FLORIDA

### COMISARIA DE POLICIA DE LA 1.ª SECCION.

### AVISO

Maldonado, Setiembre 4 de 1890.

Esta Comisaría hace saber al público que ha recogido un caballo de las siguientes señales:—*Pelo picazo-las cuatro patas blancas-frente blanca, una lista blanca an la paleta del costado derecho-y dos lunares blancos en la anca del costado izquierdo.*

El que se considere dueño y justifique la propiedad puede presentarse en ésta oficina donde le será entregado dicho animal previo pago de los gastos que se hayan originado,

El Comisario.

Alejandro Layardera.

### ADMINISTRACION

#### Departamental de Rentas

Maldonado, Agosto 21 de 1890.

Esta Administración competentemente autorizada ha dispuesto que el día 1º de Setiembre próximo se dé principio en todo el Departamento a la revisación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria, de Patentes de Giro y de «Patente de Perros».

Se les aplicarán las penas que establecen las Leyes respectivas, a los contribuyentes que no hubiesen abonado las cuotas que les correspondan por cualquiera de los impuestos designados.

Juan de D. D'Incenzi,  
Administrador.

#### Junta E. Administrativa

DEL

#### DEPARTAMENTO DE MALDONADO

En el deber esta Corporación de llevar adelante toda aquellas medidas reclamadas para el adelanto y progreso de la Ciudad con autorización Superior—

DISPONE:

Art. 1º.—Todos los propietarios de terrenos con fuentes a las calles:

Punta del Este entre Montevideo y Garzón  
18 de Julio id. Trenta y Tres id. Valle Aigua  
Strand id. Pan de Azúcar id. id. id.  
Rocha id. Montevideo id. Garzón  
Montevideo id. Isla de Gorriti id. Rocha  
25 de Mayo id. id. id. id. Rincón  
Florida id. id. id. id. id.  
Ituazón id. Punta del Este id. id.  
José Ignacio id. id. id. id. id.  
Garzón id. id. id. Rocha  
Quedan en la obligación de cercarlos con paredes de material y construir veredas de lava piedra, baldosas ó ladrillos con cordones de piedra labrada.

Art. 2º.—Los propietarios de los demás terrenos ó edificios comprendidos dentro las calles:

Castillos entre Rincón y Punta del Este  
Valle de Aigua id. Punta del Este id. Sarandí  
Rocha id. Montevideo id. Trenta y Tres  
Quedan obligados a la construcción de cercos y veredas que determina el decreto Reglamentario de la Ley de Julio de 1855 en su art. 5º.

Art. 3º.—Para las construcciones a que se refieren los artículos anteriores, deberá solicitarse por escrito el permiso correspondiente de esta oficina, la que mandará demarcar la linea de los terrenos, nivelación y ancho de las veredas.

Art. 4º.—El permiso que expresa el artículo anterior será expedido gratis y solo pagará el derecho establecido por delimitación y desnivelamiento de terrenos.

Art. 5º.—La construcción de las obras ordenadas, serán practicadas con sujeción a lo dispuesto por la prescindida Ley 8 de Julio del 85.

Art. 6º.—La falta de cumplimiento de esta disposición, dentro de seis meses contados desde esta fecha, autorizará a esta Corporación para mandar practicar las obras por un contratista público y a costa de los remisos.

Art. 7º.—Es resolución de esta Corporación, acordada en sesión del día 6 de Mayo de mil ochocientos noventa, lo que se hace saber al público y habitantes del Departamento a sus efectos.

Maldonado, Mayo 6 de 1890.

FEDERICO DE MEDINA,  
Presidente.

MANUEL D. MACHADO  
Secretario.

#### CARLOS M. AMOREN

#### PROCURADOR

Se encarga de la tramitación de toda clase de asuntos judiciales

ESCRITORIO—CALLE 18 de JULIO N.º 69

SAN CARLOS

### JEFATURA POLITICA Y DE POLICIA

#### AVISO

Se proviene a los sres. que a continuación se expresan que pueden pasar por ésta oficina a recoger los siguientes boletos de marcas y señales de ganados.

#### DE MARCAS

Antonio Malano	Sistema Mendez
Baltazar Martinez	Id. Elzaurdia
Julio Herrera	Id.
Feliz Quintana y Morales	Blanco
Liberio Maidana	Id.
Modesto Baez	Id.
José Nicanor Russo	Id.
Isidro Alonso	Id.
Vicente Turbeto	Mendez
Italoaldo Ferrer	Elzaurdia
Manuel Silva	Id.

#### DE SEÑALES

Cirilo Gonzalez	Id. id
Eloy Fernandez	Id. id
Lau reano Martinez	Id. id
Felicia Guelmo	Id. id
Adrian Turlano	Id. id
Marcelino Reyes	Id. id
Colestino Nuñez	Id. id
Domingo Fernandez	Id. id
Elías Fernandez	Id. id
Martin Bisquiera	Id. id

Maldonado Agosto 31 de 1890.

El Encargado del Registro

Jaime H. Pou.—Oficial 2º

En este establecimiento que cuenta con los elementos necesarios  
otrolos inteligentes, se hacen todo clase de trabajos propios  
de carpinteros, ebanistas, carpinteros, programas, tarjetas de visita, co-  
merciales y funerarias para entierros, panteones, tallorios, avisos,  
etiquetas, etc.

Si se hace la buena corrección, brevedad y oscuridad en los trabajos  
y modicidad en los precios.

—0—

La casa se encarga con igualas condiciones de la impresión de  
obras de gran formato, libros e impresiones a varias tintas, tarjetas  
telegráficas para la cual cuenta en la Capital con establecimiento  
de primer orden de que os corresponda.

—0—

### Cervecería y Licorería

#### DEL GLOBO

#### A VAPOR

DE JOSE CAVALLO Y HERMANO

Fundada en el año 1880.

Premiada en la Exposición de Buenos Aires en 1882 con 2 Diplomas de Honor  
en la Universal de París de 1889 con

#### MEDALLA DE ORO

#### MEDALLA DE PLATA

#### MEDALLA DE BRONCE Y

#### DIPLOMA DE HONOR

CALLE SAN MIGUEL N.º 74

ROCHA

### Barberia

#### ITALO-ORIENTAL

#### SE TRASLADÓ

Al nuevo domicilio frente al que ocupaba.

#### PRECIOS ESTABLECIDOS

CORTAR EL PELO—antes 24 centésimos	0.20
hoy.....	0.20
Por afeitar y emplear agua de	0.20
Rosa en el peinado.....	0.20
POR AFEITAR.....	0.12
« PEINAR—con agua de Rosa	0.10
J. 7. 90.	